



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**COFEPRIS**  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

En la Ciudad de México, a **cinco de noviembre de dos mil diecinueve**, se constituye este **Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios** en sesión extraordinaria, la cual en su turno es la **Nonagésima Tercera**, misma que conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26, 37, fracción XII y 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 13, 29, fracción III, 1, 2, 61, 100, 110, 113, 123, 124, 132, 133, 134, 135, 140, 141, 143 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I, 4, 11 fracción IX y XI, 18 fracción XIX, 19 fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

A) Análisis y aprobación de la **CONFIDENCIAL** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	1215100851019 Atentamente se solicita a esa H. Autoridad que informe en qué documento dentro del expediente del registro sanitario N. 289M2016 SSA para el medicamento TIAGOROL con denominación genérica CELECOXIB otorgado a ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., se encuentra demostrado y/o comprobado el tamaño de partículas de CELECOXIB y que ampara al medicamento TIAGOROL.	SG, UDT, CONFIRMAN OIC
2	1215100851119 Atentamente se solicita a esa H. Autoridad que informe en qué documento dentro del expediente del registro sanitario N. 289M2016 SSA para el medicamento TIAGOROL con denominación genérica CELECOXIB otorgado a ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., se encuentra demostrado y/o comprobado el tamaño de partículas de CELECOXIB y que ampara al medicamento TIAGOROL.	SG, UDT, CONFIRMAN OIC
3	1215100854419 Atentamente se solicita a esa H. Autoridad que informe en qué documento dentro del expediente del registro sanitario N. 289M2016 SSA para el medicamento TIAGOROL con denominación genérica CELECOXIB otorgado a ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., se encuentra demostrado y/o comprobado el tamaño de partículas de CELECOXIB y que ampara al medicamento TIAGOROL y proporcione copia simple de dicho documento.	SG, UDT, CONFIRMAN OIC
4	1215100854619 Atentamente se solicita a esa H. Autoridad que informe en qué documento dentro del expediente del registro sanitario N. 289M2016 SSA para el medicamento TIAGOROL con denominación genérica CELECOXIB otorgado a ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., se encuentra demostrado y/o comprobado el tamaño de partículas de CELECOXIB y que ampara al medicamento TIAGOROL y proporcione copia simple de dicho documento.	SG, UDT, CONFIRMAN OIC
5	1215100854819 Atentamente solicito a esa H. Autoridad que informe si dentro de las constancias que integran el expediente del registro sanitario N. 289M2016 SSA para el medicamento TIAGOROL con denominación genérica CELECOXIB otorgado a ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., se	SG, UDT, CONFIRMAN OIC

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,  
t: 55 50 80 52 00



		encuentra algún documento relacionado con el tamaño de partículas de la sustancia conocida como CELECOXIB.	
6	1215100854919	Atentamente solicito a esa H. Autoridad que informe si dentro de las constancias que integran el expediente del registro sanitario N. 289M2016 SSA para el medicamento TIAGOROL con denominación genérica CELECOXIB otorgado a ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., se encuentra algún documento relacionado con el tamaño de partículas de la sustancia conocida como CELECOXIB.	SG, UDT, CONFIRMAN OIC
7	1215100855019	Atentamente solicito a esa H. Autoridad que informe si dentro de las constancias que integran el expediente del registro sanitario N. 289M2016 SSA para el medicamento TIAGOROL con denominación genérica CELECOXIB otorgado a ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., se encuentra algún documento relacionado con el tamaño de partículas de la sustancia conocida como CELECOXIB y que proporcione copia simple de dicho documento.	SG, UDT, CONFIRMAN OIC
8	1215100855119	Atentamente solicito a esa H. Autoridad que informe si dentro de las constancias que integran el expediente del registro sanitario N. 289M2016 SSA para el medicamento TIAGOROL con denominación genérica CELECOXIB otorgado a ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., se encuentra algún documento relacionado con el tamaño de partículas de la sustancia conocida como CELECOXIB y que proporcione copia simple de dicho documento.	SG, UDT, CONFIRMAN OIC
9	1215100855219	Atentamente solicito a esa H. Autoridad que informe qué documentos hay en el expediente del registro sanitario N. 289M2016 SSA para el medicamento TIAGOROL con denominación genérica CELECOXIB otorgado a ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., en donde se haga referencia específica al tamaño de partículas de CELECOXIB que se utiliza en el medicamento con denominación distintiva TIAGOROL.	SG, UDT, CONFIRMAN OIC
10	1215100855419	Atentamente solicito a esa H. Autoridad que informe qué documentos hay en el expediente del registro sanitario N. 289M2016 SSA para el medicamento TIAGOROL con denominación genérica CELECOXIB otorgado a ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., en donde se haga referencia específica al tamaño de partículas de CELECOXIB que se utiliza en el medicamento con denominación distintiva TIAGOROL.	SG, UDT, CONFIRMAN OIC
11	1215100855619	Atentamente solicito a esa H. Autoridad que informe qué documentos hay en el expediente del registro sanitario N. 289M2016 SSA para el medicamento TIAGOROL con denominación genérica CELECOXIB otorgado a ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., en donde se haga referencia específica al tamaño de partículas de CELECOXIB que se utiliza y que proporcione copia simple de dichos documentos.	SG, UDT, CONFIRMAN OIC
12	1215100855719	Atentamente solicito a esa H. Autoridad que informe qué documentos hay en el expediente del registro sanitario N. 289M2016 SSA para el medicamento TIAGOROL con denominación genérica CELECOXIB otorgado a ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., en donde se haga referencia específica al tamaño de partículas de CELECOXIB que se utiliza y que proporcione copia simple de dichos documentos.	SG, UDT, CONFIRMAN OIC

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

13	1215100856019	Atentamente solicito a esa H. Autoridad que informe cuáles fueron los documentos, estudios y/ pruebas con los que la sociedad ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., acreditó el tamaño de partículas de CELECOXIB utilizada en el medicamento TIAGOROL amparado por el registro sanitario N 289M2016 SSA.	SG, CONFIRMAN	UDT, CONFIRMAN	OIC
14	1215100856219	Atentamente solicito a esa H. Autoridad que informe cuáles fueron los documentos, estudios y/ pruebas con los que la sociedad ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., acreditó el tamaño de partículas de CELECOXIB utilizada en el medicamento TIAGOROL amparado por el registro sanitario N 289M2016 SSA.	SG, CONFIRMAN	UDT, CONFIRMAN	OIC
15	1215100856319	Atentamente solicito a esa H. Autoridad que informe cuáles fueron los documentos, estudios y/ pruebas con los que la sociedad ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., acreditó el tamaño de partículas de CELECOXIB utilizada en el medicamento TIAGOROL amparado por el registro sanitario N 289M2016 SSA y que proporcione copia simple de dichos documentos.	SG, CONFIRMAN	UDT, CONFIRMAN	OIC
16	1215100856519	Atentamente solicito a esa H. Autoridad que informe cuáles fueron los documentos, estudios y/ pruebas con los que la sociedad ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., acreditó el tamaño de partículas de CELECOXIB utilizada en el medicamento TIAGOROL amparado por el registro sanitario N 289M2016 SSA y que proporcione copia simple de dichos documentos.	SG, CONFIRMAN	UDT, CONFIRMAN	OIC

B) Análisis y aprobación de la **INCOMPETENCIA** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ	
1	1215100938519	título profesional y documento explicativo que acredite la experiencia de por lo menos cinco años en áreas relacionadas con el ámbito de competencia de la COFEPRIS, del Comisionado Federal titular de la COFEPRIS	SG, UDT REVOCAN/ OIC CONFIRMA

C) Análisis y aprobación de la **INCOMPETENCIA E INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ	
1	1215100952419	Sobre todos los procedimientos, trámites administrativos o litigios relacionados con las patentes: 3675509, 351232, 339194, 3344660, 3344491, 327961, 324979, 317132, 310386, 302921, 301599, 298162, 294842, 265857, 248617, 366685, 366090, 260605, 229717, 362527, 249674, 359329, 356728, 298162, 347372, 345777, 294842, 339374, 338447, 335658, 334501, 325285, 324979.	SG, UDT, CONFIRMAN

		324962, ya sea de manera conjunta o separada, en donde la Comisión Federal Para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de cualquiera de sus Órganos, Comisiones o Direcciones, haya sido parte o auxiliar, solicito se me informe lo siguiente: 1. Autoridad ante la cual se actuó; 2. Número de expediente en el que se actuó; 3. Estado o etapa procesal de dicho expediente; 4. Las partes que intervinieron en el expediente; 5. Fecha de las resoluciones o sentencias que en su caso hubieran puesto fin a cada uno de los expedientes y 6. El sentido de la resolución dictada en cada caso.	
2	12151009558219	Sobre todos los procedimientos, trámites administrativos o litigios relacionados con las patentes: 2543330, 310955, 349970, 348222, 287947, 282654, 279974, 273788, 265537, 258642, 258623, 259218, 255245, 254330, 248755, 242855, 242851, 189336, ya sea de manera conjunta o separada, en donde la Comisión Federal Para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de cualquiera de sus Órganos, Comisiones o Direcciones, haya sido parte o auxiliar, solicito se me informe lo siguiente: 1. Autoridad ante la cual se actuó; 2. Número de expediente en el que se actuó; 3. Estado o etapa procesal de dicho expediente; 4. Las partes que intervinieron en el expediente; 5. Fecha de las resoluciones o sentencias que en su caso hubieran puesto fin a cada uno de los expedientes y 6. El sentido de la resolución dictada en cada caso.	SG, UDT, CONFIRMAN OIC
3	12151009558819	Sobre todos los procedimientos, trámites administrativos o litigios relacionados con las patentes: 182007, 248047, 247794, ya sea de manera conjunta o separada, en donde la Comisión Federal Para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de cualquiera de sus Órganos, Comisiones o Direcciones, haya sido parte o auxiliar, solicito se me informe lo siguiente: 1. Autoridad ante la cual se actuó; 2. Número de expediente en el que se actuó; 3. Estado o etapa procesal de dicho expediente; 4. Las partes que intervinieron en el expediente; 5. Fecha de las resoluciones o sentencias que en su caso hubieran puesto fin a cada uno de los expedientes y 6. El sentido de la resolución dictada en cada caso.	SG, UDT, CONFIRMAN OIC

**D) Análisis y aprobación de la INCOMPETENCIA, INEXISTENCIA PARCIAL Y CONFIDENCIAL PARCIAL de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:**

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100806219	Sobre todos los procedimientos, trámites administrativos o litigios relacionados con las patentes 277629, 290923, 300320, 353177, 339852, en donde la Comisión Federal Para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de cualquiera de sus Órganos, Comisiones o Direcciones, haya sido parte o auxiliar, solicito se me informe lo siguiente: 1. Autoridad ante la	SG, UDT REVOCAN/ OIC CONFIRMA

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,  
t: 55 50 80 52 00



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**COFEPRIS**  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

		cual se actuó; 2. Número de expediente en el que se actuó; 3. Estado o etapa procesal de dicho expediente; 4. Las partes que intervinieron en el expediente; 5. Fecha de las resoluciones o sentencias que en su caso hubieran puesto fin a cada uno de los expedientes y 6. El sentido de la resolución dictada en cada caso.	
2	1215100892519	Sobre todos los procedimientos, trámites administrativos o litigios relacionados con las patentes: 196955, 223229, 225078, 231215, 279083, 262761, 228476, 293073, 212822, ya sea de manera conjunta o separada, en donde la Comisión Federal Para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de cualquiera de sus Organos, Comisiones o Direcciones, haya sido parte o auxiliar, solicito se me informe lo siguiente: 1. Autoridad ante la cual se actuó; 2. Número de expediente en el que se actuó; 3. Estado o etapa procesal de dicho expediente; 4. Las partes que intervinieron en el expediente; 5. Fecha de las resoluciones o sentencias que en su caso hubieran puesto fin a cada uno de los expedientes y 6. El sentido de la resolución dictada en cada caso.	SG, UDT REVOCAN/ OIC CONFIRMA

E) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	1215100557919 Deseo conocer los nombres de las Personas Morales y/o Personas Físicas que cuentan con permisos en el país para comercializar, sembrar, producir y vender productos derivados de cannabis con fines textiles y medicinales, así como que tipo de permisos les fueron otorgados	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
2	1215100811419 Solicito los estudios, evaluaciones o documentos de referencia que se tomaron en cuenta para el "distintivo nutricional" en el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos a que se refiere el artículo 25 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios que deberán observar los productores de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas para efectos de la información que deberán ostentar en el área frontal de exhibición.	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
3	1215100823919 Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la constitución, 3 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información, atentamente solicito información respecto a los datos de localización de todos los registros sanitarios otorgados que contengan el principio activo y/o sustancia lenalidomida que se hayan otorgado del 1 de enero de 2015 a la fecha de respuesta de esta solicitud, datos como los siguientes No. de registro, fecha de concesión y vigencia del registro, titular, denominación distintiva y principio activo., tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales, presento solicitud: Titular, representante: , tipo de persona: Titular	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
4	1215100847219 Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la constitución, 3 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información, atentamente solicito información respecto a los datos	SG, UDT, OIC CONFIRMAN

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,  
t: 55 50 80 52 00



2019  
EMILIANO ZABALA



		de localización de todos los registros sanitarios otorgados que contengan el principio activo y/o sustancia lenalidomida que se hayan otorgado del 1 de enero de 2015 a la fecha de respuesta de esta solicitud, datos como los siguientes No. de registro, fecha de concesión y vigencia del registro, titular, denominación distintiva y principio activo.	
5	1215100847519	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la constitución, 3 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, atentamente solicito la versión pública respecto de todas las solicitudes de registros sanitarios que contengan el principio activo y/o sustancia lenalidomida que se hayan presentado del 1 de enero de 2015 a la fecha de respuesta de esta solicitud.	SG, UDT, CONFIRMAN  OIC
6	1215100872019	POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "RIVAROXABAN", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDAS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2016 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 4. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN HAYAN SIDO RESULTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	SG, UDT, CONFIRMAN  OIC
7	1215100874319	Solicito la versión pública de todos los oficios mediante los cuales hayan sido otorgados los registros sanitarios y sus modificaciones, con respecto a los medicamentos que comprendan el principio activo, denominación genérica o denominación común internacional "RIVAROXABAN", así como sus combinaciones con otros principios activos, sales, ésteres, profármacos y solvatos, y que se hayan emitido en los últimos cinco años.	SG, UDT, CONFIRMAN  OIC
8	1215100874419	Solicito se me proporcione versión pública de todas las solicitudes de registro sanitario de medicamentos que comprendan el principio activo, denominación genérica o denominación común internacional "RIVAROXABAN", así como sus combinaciones con otros principios activos, sales, ésteres, profármacos y solvatos, y que hayan sido presentadas durante los últimos cinco años.	SG, UDT, CONFIRMAN  OIC
9	1215100874519	Solicito versión pública de todos los oficios emitidos por la Comisión Federal para la Protección	SG, UDT, CONFIRMAN  OIC

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,  
t: 55 50 80 52 00



*[Handwritten signature]*



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**COFEPRIS**  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

		CONFIRMAN
10	1215100874719  A. Solicito versión pública de todos los informes rendidos por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en respuesta a todos y cada uno de los procedimientos de solicitud de registro sanitario relacionados con medicamentos que comprendan el principio activo, denominación genérica o denominación común internacional "RIVAROXABAN", así como sus combinaciones con otros principios activos, sales, ésteres, profármacos y solvatos.  B. Solicito la versión pública de todos los informes rendidos por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en respuesta a todos y cada uno de los procedimientos de solicitud de registro sanitario relacionados con medicamentos que comprendan el principio activo, denominación genérica o denominación común internacional "RIVAROXABAN", así como sus combinaciones con otros principios activos, sales, ésteres, profármacos y solvatos, y que se hayan emitido en los últimos cinco años. Dichos informes fueron requeridos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, de conformidad con el artículo 167 bis del Reglamento de Insumos para la Salud, que para mayor referencia preciso: "Alternativamente, y de acuerdo con el listado de productos establecidos en el artículo 47 bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, podrá manifestar, bajo protesta de decir verdad, que cumple con las disposiciones aplicables en materia de patentes respecto a la sustancia o ingrediente activo objeto de la solicitud. En este supuesto, la Secretaría pedirá de inmediato la cooperación técnica del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para que, dentro del ámbito de su competencia, éste determine a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la petición, si se invaden derechos de patente vigentes. En caso de que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial concluya que existen patentes vigentes sobre la sustancia o ingrediente activo de las que el solicitante no sea titular o licenciataria, lo informará a la Secretaría para que ésta prevenga al solicitante con el objeto de que demuestre que es titular de la patente o que cuenta con la licencia respectiva, dentro del plazo que determine la Secretaría y que no podrá ser menor a cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación. En el supuesto de que el solicitante no subsane la omisión, la Secretaría desechará la solicitud e informará al solicitante los motivos de esta determinación para que, en su caso, los dirima ante la autoridad competente. La falta de respuesta del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial dentro del plazo señalado se entenderá en sentido favorable al solicitante." B. Solicito el Formato de Consulta Intragubernamental que corresponda a cada uno de los informes referidos en el numeral anterior.	SG, UDT, CONFIRMAN  OIC
11	1215100874919  A. Solicito la versión pública de todos los informes rendidos por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en respuesta a todos y cada uno de los procedimientos de solicitud de registro sanitario relacionados con medicamentos que comprendan el principio activo, denominación genérica o denominación común internacional "RIVAROXABAN", así como sus combinaciones con otros principios activos, sales, ésteres, profármacos y solvatos, con base en lo previsto en el capítulo XVII del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.	SG, UDT, CONFIRMAN  OIC

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,  
t: 55 50 80 52 00



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**COFEPRIS**  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

		Comercio con América del Norte y/o cualquier otra legislación aplicable, durante los últimos cinco años. B. Solicito la versión pública de todos los oficios mediante los cuales la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, haya emitido las declaratorias de protección de datos con relación al principio activo, denominación genérica o denominación común internacional "RIVAROXABAN", así como sus combinaciones con otros principios activos, sales, ésteres, profármacos y solvatos, con base en lo previsto en el capítulo XVII del Tratado de Libre Comercio con América del Norte y/o cualquier otra legislación aplicable, durante los últimos cinco años.	
12	1215100881919	Por medio de la presente solicito informe si alguna empresa o persona ha solicitado al Comité o al Subcomité de Moléculas nuevas alguna reunión relacionada con el principio activo "PARECOXIB", en caso de ser afirmativa la respuesta, ¿En qué fecha se suscitó dicha reunión, y cuál fue el resultado no confidencial de la misma?, ¿Fue solicitada o se convocó una segunda reunión con la misma audiencia y motivo?	SG, CONFIRMAN UDT, CONFIRMAN OIC
13	1215100882019	Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de Estudio de Clínico, solicitado o en periodo de evaluación para el principio activo "PARECOXIB". De ser afirmativa la respuesta ¿Bajo qué términos específicos fue solicitado?, ¿Quién lo solicitó? y ¿En qué fecha?	SG, CONFIRMAN UDT, CONFIRMAN OIC
14	1215100882119	Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de Estudio Clínico, aprobado o rechazado para el principio activo "PARECOXIB". De ser afirmativa la respuesta ¿Bajo qué términos específicos fue solicitado?, ¿Quién lo solicitó? y ¿En qué fecha?	SG, CONFIRMAN UDT, CONFIRMAN OIC
15	1215100882219	Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de investigación o estudios de bioequivalencia en proceso de aprobación o análisis, aprobado o rechazado, para el principio activo denominado "PARECOXIB". De ser afirmativa la respuesta ¿Bajo qué términos específicos fue solicitado?	SG, CONFIRMAN UDT, CONFIRMAN OIC
16	1215100882319	Por medio de la presente solicito informe, cuantas solicitudes de Registro Sanitario se han ingresado hasta la fecha ante la COFEPRIS para el principio activo "PARECOXIB".	SG, CONFIRMAN UDT, CONFIRMAN OIC
17	1215100882419	Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite ante la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios, respecto del principio activo "PARECOXIB", incluyendo los datos del solicitante, denominación distintiva, titular del mismo y fecha de ingreso de la solicitud.	SG, CONFIRMAN UDT, CONFIRMAN OIC
18	1215100882519	Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite para un medicamento genérico o biotecnológico biocomparable para el principio activo "PARECOXIB".	SG, CONFIRMAN UDT, CONFIRMAN OIC

F) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

*[Handwritten signature]*

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,  
t: 55 50 80 52 00



FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100824619	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la constitución, 3 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información, atentamente se solicita a esta H. Comisión información de todas las solicitudes para realizar estudios clínicos fase III relacionadas con medicamentos que contengan el principio activo y/o sustancia lenalidomida que se hayan recibido del 1 de enero de 2015 a la fecha de respuesta de esta solicitud., tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: .tipo de persona: Titular  POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS TRAMITADAS POR LAS PERSONAS MORALES: 1) RICHTER GEDEON VEGYÉSZETI GYÁR NYILÁNOSAN MUKUDU RT (TAMBIÉN IDENTIFICADA POR SU NOMBRE ABREVIADO: "RICHTER GEDEON NYRT"); 2) GEDEON RICHTER NYRT; 3) GEDEON RICHTER PLC y 4) GEDEON RICHTER MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., RECIBIDAS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 2. PRINCIPIO ACTIVO(S) 3. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 4. FECHA DE INGRESO DE L SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN HAYAN SIDO RESULTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO NOTA: SE HAN OMITIDO INTENCIONALMENTE ALGUNOS AGENTOS Y TILDES EN LAS RAZONES O DENOMINACIONES SOCIALES DE LA PERSONA MORAL SOBRE LA CUAL SE SOLICITA INFORMACIÓN DEBIDO A QUE SE ENCUENTRAN EN UN IDIOMA EXTRANJERO Y EL SISTEMA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL SITIO "INFOMEX" NO PERMITE CONCLUIR LA SOLICITUD SI SE INCLUYEN DICHAS TILDES Y/O ACENTOS.	SG, UDT CONFIRMAN, OIC REVOCA
2 1215100871119	POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS TRAMITADAS POR LAS PERSONAS MORALES: 1) ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V. Y 2) ABBOTT DE MÉXICO, S.A. DE C.V. RECIBIDAS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2015 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON	SG, UDT REVOCAN/ OIC CONFIRMA
3 1215100871219	POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS TRAMITADAS POR LAS PERSONAS MORALES: 1) ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V. Y 2) ABBOTT DE MÉXICO, S.A. DE C.V. RECIBIDAS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2015 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON	SG, UDT, CONFIRMAN OIC

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



	<p>ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 2. PRINCIPIO ACTIVO(S) 3. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 4. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN HAYAN SIDO RESUELTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO</p>	
4	<p>1215100871319</p> <p>POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "LEVONORGESTREL", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDAS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 4. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN HAYAN SIDO RESUELTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO</p>	<p>SG, UDT, CONFIRMAN OIC</p>
5	<p>1215100872219</p> <p>POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN PARA LLEVAR A CABO ESTUDIOS CLÍNICOS (INCLUIDOS, DE MSNERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, ESTUDIOS DE BIOEQUIVALENCIA Y/O DE PRUEBAS DE INTERCAMBIABILIDAD) RELACIONADOS CON EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "RIVAROXABAN", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDOS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS PROTOCOLOS SOMETIDOS POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.". LA LISTA SOLICITADA</p>	<p>SG, UDT, CONFIRMAN OIC</p>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris, t: 55 50 80 52 00



*[Handwritten mark]*

	<p>CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE SOMETA A AUTORIZACIÓN EL PROTOCOLO RESPECTIVO 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROTOCOLO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE 4. ESTATUS DEL TRAMITE</p>	
6	<p>1215100872319</p> <p>POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN LOS PRINCIPIOS ACTIVOS DENOMINADOS: 1. ESTRADIOL 2. VALERATO DE ESTRADIOL 3. ETINILESTRADIOL 4. CIPROTERONA 5. GESTODENO 6. GESTONORONA 7. MESTEROLONA 8. NORETISTERONA 9. NORGESTREL LA RESPUESTA DEBERA CONTENER UN LISTADO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIOS QUE CONTENGA CUALQUIERA DE LOS PRINCIPIOS ACTIVOS ANTERIORES YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACION CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDAS POR DICHA COMISION DESDE EL 01 DE ENERO DE 2015 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERA CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACION: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACION SOCIAL DEL SOLICITANTE 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 4. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACION 5. ESTATUS DEL TRAMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACION HAYAN SIDO RESULTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERA INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACION: 1. DENOMINACION DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO</p>	<p>SG, UDT, CONFIRMAN OIC</p>
7	<p>1215100936419</p> <p>con base en mi derecho a la informacion solicito conocer cuántos productos cosméticos ilegales o apócrifos ha asegurado la Cofepris de 2012 al 15 de octubre de 2019, especificando por entidad federativa, en qué lugares se encontraron los artículos, de qué tipo eran y el costo estimado de lo que se decomisó. Asimismo solicito conocer a cuántos productos denominados "milagro" (que se anuncian como cosméticos pero que prometen efectos como los de un medicamento) le ha suspendido cofepris su permiso o licencia sanitaria de 2012 a la fecha, especificado por el nombre del producto y la razón por la que fue suspendido.</p>	<p>SG, UDT REVOCAN/ OIC CONFIRMA</p>

c) Análisis y aprobación de la **VERSION PÚBLICA** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE	ASUNTO	OBSERVACIONES DE
----------	--------	------------------

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,  
t: 55 50 80 52 00

SOLICITUD		LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	1215100393019  Solicito el último registro sanitario autorizado en la última modificación y/o prórroga del producto con denominación distintiva Clavulin 12 H, Registro sanitario 065M2006 SSA y denominación genérica ácido clavulánico/ amoxicilina; así como la última información para prescribir en su versión amplia autorizada por COFEPRIS y los últimos marbetes autorizados por COFEPRIS para el registro mencionado anteriormente.	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
2	1215100425619  SOLICITO TODOS LOS REGISTROS SANITARIOS A NOMBRE DE TRUEMED S.A. DE C.V Y QUE ESTOS SE ENCUENTREN VIGENTES	SG, OIC CONFIRMAN, UDT REVOCA
3	1215100425719  SOLICITO TODOS LOS REGISTROS SANITARIOS A NOMBRE DE TRUEMED S.A. DE C.V Y QUE ESTOS SE ENCUENTREN VIGENTES	SG, OIC CONFIRMAN, UDT REVOCA
4	1215100690519  Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violo derechos patentarios en el registro 102M2019 del titular ADS PHARMA SAS, denominación distintiva AKATONE con el principio activo POLIDOCANOL.	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
5	1215100699119  Se solicita a la Cofepris que entregue a través de la PNT/Infomex el registro sanitario No. 1372C2015 SSA completo incluyendo todos sus anexos.	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
6	1215100703619  Les pido proporcionarme información y copias del siguiente medicamento genérico cuya denominación distintiva es Piralgina (registro sanitario: 041M94SSA) incluyendo sin limitantes: 1) quién es el titular del registro, 2) cuál es su vigencia o estatus de renovación, 3) fabricante del medicamento y 4) cualquier trámite presentado en relación con el mismo. De igual manera les pido la misma información y documentos a que me refiero en el párrafo anterior con respecto a los siguientes medicamentos genéricos y cuya denominación distintiva es: 1) Piralgina F (Registro: 206M2006), 2) Piralgina 650 (no tengo los datos del registro, y 3) Piralgina Solución (Registro: 122M2011). Gracias	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
7	1215100705319  FAVOR DE PROPORCIONAR COPIA SIMPLE Y COMPLETA (INCLUYENDO ANEXOS) DEL REGISTRO SANITARIO NO.0061C2015 SSA	SG REVOCA/ UDT, OIC CONFIRMAN
8	1215100705519  FAVOR DE PROPORCIONAR COPIA SIMPLE Y COMPLETA DEL FORMATO (INCLUYENDO VOLANTE DE ENTRADA Y/O SELLOS DE ENTRADA) CON EL QUE FUE SOLICITADO EL REGISTRO SANITARIO NO. 0061C2015 SSA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
9	1215100705619  FAVOR DE PROPORCIONAR COPIA SIMPLE DEL FORMATO DE PAGO DE PAGO DE DERECHOS APLICABLE A LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO NO. 0061C2015 SSA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
10	1215100706219  FAVOR DE PROPORCIONAR COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN Y/O EQUIVALENTE, QUE HAYA SIDO PRESENTADO PARA EFECTOS DE APROBACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO NO. 0061C2015 SSA	SG REVOCA/ UDT, OIC CONFIRMAN
11	1215100718919  Esta Contraloría Ciudadana le solicita a la COFEPRIS que entregue a través de la Plataforma	SG, UDT, OIC

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,  
t: 55 50 80 52 00



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**COFEPRIS**  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

	Nacional de Transparencia la versión pública de toda la documentación que se anexó al trámite mediante el cual fue otorgado el certificado de buenas prácticas de fabricación u Oficio No. 163300C1110613.	CONFIRMAN
12	Solicitó el último registro sanitario autorizado con la última modificación y/o prórroga del medicamento vitamínico con número de registro sanitario 010V2004 SSA VI; así como la última información para prescribir en su versión amplia autorizada por COFEPRIS y los últimos marbetes autorizados por COFEPRIS para el registro mencionado anteriormente.	SG, UDT, CONFIRMAN OIC
13	Se solicita a la Cofepris que entregue a través del sistema Infomex/PNT la primer versión del Registro Sanitario 1201C2004 SSA (completa incluyendo sus anexos). Se aclara que lo que se solicita es el PRIMER registro sanitario que fue emitido.	SG, UDT, CONFIRMAN OIC
14	Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios en el registro 138M2014 del titular ESPECIFICOS STENDT, S.A. DE C.V., denominación distintiva ARAHKOR con el principio activo FIMASARTÁN POTÁSICO.	SG, UDT, CONFIRMAN OIC
15	Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios en el registro 107M2019 del titular ASTRA ZENECA S.A. DE C.V., denominación distintiva BEVESPI AEROSPHERE con el principio activo CLICOPIRONIO/FORMOTEROL.	SG, UDT, CONFIRMAN OIC

H) Análisis y aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que del 2010 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de medicamentos que contengan como principio activo la sustancia denominada "Etanolato de Darunavir" o "Darunavir".	SG, UDT, CONFIRMAN OIC
2	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que del 2010 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de medicamentos que contengan como principio activo la sustancia denominada "Etanolato de Darunavir" o "Darunavir".	SG, UDT, CONFIRMAN OIC

ii) Análisis y aprobación de la **PRÓRROGA** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

✓

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,  
t: 55 50 80 52 00



2019

EMILIANO ZABALA



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**COFEPRIS**  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ	
1	1215100899319	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
2	1215100899419	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
3	1215100899519	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
4	1215100899619	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
5	1215100899719	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
6	1215100899819	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
7	1215100899919	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
8	1215100900019	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
9	1215100900119	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
10	1215100900219	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
11	1215100900319	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
12	1215100900419	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
13	1215100900519	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
14	1215100900619	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
15	1215100900719	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
16	1215100900819	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
17	1215100900919	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
18	1215100901019	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
19	1215100901119	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
20	1215100901219	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
21	1215100901319	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
22	1215100901419	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
23	1215100901519	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
24	1215100901619	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
25	1215100901719	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
26	1215100901819	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
27	1215100901919	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
28	1215100902019	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
29	1215100902119	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
30	1215100902219	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
31	1215100902319	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
32	1215100902419	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
33	1215100902519	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
34	1215100902619	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
35	1215100902719	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
36	1215100902819	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,

t: 55 50 80 52 00



**2019**  
EMILIANO ZÁRATE



34	1215100902919	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
35	1215100903019	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
36	1215100903119	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
37	1215100903219	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
38	1215100903319	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
39	1215100903419	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
40	1215100903519	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
41	1215100903619	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
42	1215100903719	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
43	1215100903819	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
44	1215100903919	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
45	1215100904019	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
46	1215100904119	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
47	1215100904219	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
48	1215100904319	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
49	1215100904419	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
50	1215100904519	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
51	1215100904619	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
52	1215100904719	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
53	1215100904819	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
54	1215100904919	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
55	1215100905019	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
56	1215100905119	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
57	1215100905219	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
58	1215100905319	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
59	1215100905419	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
60	1215100905519	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
61	1215100905619	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
62	1215100905719	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
63	1215100905819	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
64	1215100905919	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
65	1215100906019	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
66	1215100906119	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
67	1215100906219	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
68	1215100906319	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,  
t: 55 50 80 52 00



*[Handwritten signature]*



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**COFEPRIS**  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

69	1215100906419	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
70	1215100906519	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
71	1215100906619	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
72	1215100906719	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
73	1215100906819	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
74	1215100906919	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
75	1215100907019	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
76	1215100907119	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
77	1215100907219	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
78	1215100907319	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
79	1215100907419	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
80	1215100907519	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
81	1215100907619	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
82	1215100907719	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
83	1215100907819	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
84	1215100907919	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
85	1215100908019	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
86	1215100908119	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
87	1215100908219	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
88	1215100908319	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
89	1215100908419	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
90	1215100908519	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
91	1215100908619	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
92	1215100908719	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
93	1215100908819	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
94	1215100908919	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
95	1215100909019	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
96	1215100909119	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
97	1215100909219	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
98	1215100909319	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
99	1215100909419	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
100	1215100909519	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
101	1215100909619	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
102	1215100909719	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
103	1215100909819	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,  
t: 55 50 80 52 00

*[Handwritten signature]*



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**COFEPRIS**  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

104	1215100909919	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
105	1215100910019	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
106	1215100910119	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
107	1215100910219	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
108	1215100910319	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
109	1215100910419	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
110	1215100910519	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
111	1215100910619	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
112	1215100910719	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
113	1215100910819	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
114	1215100910919	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
115	1215100911019	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
116	1215100911119	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
117	1215100911219	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
118	1215100911319	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
119	1215100911419	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
120	1215100911519	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
121	1215100911619	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
122	1215100911719	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
123	1215100911819	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
124	1215100911919	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
125	1215100912019	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
126	1215100912119	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
127	1215100912219	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
128	1215100912319	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
129	1215100912419	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
130	1215100912519	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
131	1215100912619	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
132	1215100912719	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
133	1215100912819	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
134	1215100912919	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
135	1215100913019	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
136	1215100913119	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
137	1215100913219	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
138	1215100913319	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,  
t: 55 50 80 52 00



2019  
EMILIANO ZAMBA

*[Handwritten signature]*



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**COFEPRIS**  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

139	1215100913419	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
140	1215100913519	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
141	1215100913619	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
142	1215100913719	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
143	1215100913819	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
144	1215100913919	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
145	1215100914019	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
146	1215100914119	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
147	1215100914219	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
148	1215100914319	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
149	1215100914419	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
150	1215100914519	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
151	1215100914619	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
152	1215100914719	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
153	1215100914819	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
154	1215100914919	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
155	1215100915019	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
156	1215100915119	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
157	1215100915219	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
158	1215100915319	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
159	1215100915419	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
160	1215100915519	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
161	1215100915619	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
162	1215100915919	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
163	1215100916019	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
164	1215100916119	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
165	1215100916219	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
166	1215100916319	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
167	1215100916419	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
168	1215100916519	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
169	1215100916619	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
170	1215100916719	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
171	1215100916819	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
172	1215100916919	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
173	1215100917019	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,  
t: 55 50 80 52 00



174	1215100917119	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
175	1215100917219	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
176	1215100917319	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
177	1215100917419	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
178	1215100917519	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
179	1215100917619	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
180	1215100917719	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
181	1215100917819	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
182	1215100917919	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
183	1215100918019	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
184	1215100918119	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
185	1215100918219	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
186	1215100918319	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
187	1215100918419	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
188	1215100918519	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
189	1215100918619	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
190	1215100918719	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
191	1215100918819	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
192	1215100918919	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
193	1215100919019	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
194	1215100919119	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
195	1215100919219	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
196	1215100919319	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
197	1215100919419	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
198	1215100919519	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
199	1215100919619	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
200	1215100919719	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
201	1215100919819	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
202	1215100919919	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
203	1215100920019	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
204	1215100920119	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
205	1215100920219	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
206	1215100920319	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
207	1215100920419	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
208	1215100920519	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN

Handwritten marks: a large '9' and a smaller '5'.

Handwritten mark: a stylized 'G'.

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,  
t: 55 50 80 52 00



Handwritten signature



209	12151009220619	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
210	12151009220719	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
211	12151009220819	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
212	12151009220919	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
213	12151009221019	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
214	12151009221119	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
215	12151009221219	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
216	12151009221319	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
217	12151009221419	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
218	12151009221519	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
219	12151009221619	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
220	12151009221719	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
221	12151009221819	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
222	12151009222019	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
223	12151009222119	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
224	12151009222219	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
225	12151009222319	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
226	12151009222419	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
227	12151009222519	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
228	12151009222619	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
229	12151009222719	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
230	12151009222819	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN
231	12151009222919	PRÓRROGA	SG, UDT, OIC CONFIRMAN

j) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN RESERVA Y VERSIÓN PÚBLICA del RRA 10055/19** derivado de las respuestas a las solicitudes con números de folio:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100532019	En fecha 28 de junio de 2019, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se recibió la siguiente solicitud de información:  "Sobre el procedimiento tramitado con el número de expediente 181813, iniciado con motivo de la denuncia y/o acción popular presentada ante la Comisión Federal para la Protección	OIC, UDT, SG CONFIRMAN

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,  
t: 55 50 80 52 00



contra Riesgos Sanitarios, en contra de Investigación Farmacéutica, S.A. de C.V., en donde la Comisión de Autorización Sanitaria es parte, solicito se me informe lo siguiente:

1. El nombre del promovente de la denuncia y/o acción popular que dio origen a dicho expediente.
2. El estado o la etapa procesal en que se encuentra dicho expediente.
3. Las partes que intervienen en dicho expediente.
4. La fecha de la o las resoluciones que en su caso hubieran puesto fin a dicho expediente.
5. El sentido de la o las resoluciones que en su caso hubieran puesto fin a dicho expediente.

Adicionalmente, solicito copia simple de todos y cada uno de los documentos que obran en dicho expediente, así como de la resolución que en su caso hubiera puesto fin al mismo." (sic)

En fecha 29 de julio de 2019, se dio atención a la referida solicitud a través de los oficios Cas/DEAPE/7974/2019 de fecha 22 de julio de 2019 y COS/375/2019 de fecha 10 de julio de 2019.

Derivado de la respuestas antes citadas el particular promovió recurso de revisión ante el Órgano Garante en fecha 16 de agosto de 2019.

En fecha 03 de septiembre de 2019, se notificaron a través de la Plataforma Nacional de Transparencia los oficios CAS/DEAPE/9764/2019 de fecha 30 de julio de 2019 y COS/526/2019 de fecha 02 de septiembre de 2019.

En fecha 15 de octubre de 2019, el Órgano Garante emitió resolución en los siguientes términos:

**Por tanto, de conformidad con lo establecido en los considerandos cuarto y quinto, y con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto determina que lo procedente es MODIFICAR la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y se le instruye a que turne nuevamente la solicitud a la Comisión de Autorización Sanitaria y la Comisión de Operación Sanitaria, con la finalidad de:**

S



SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD



COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
COFEPRIS

	<p>A efecto de dar cumplimiento las se emitieron los oficios CAS/DEAPE/12326/2019 y COS/720/2019, mismo que en la parte que interesa precisa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Comisión de Autorización Sanitaria se pronuncie sobre los numerales 1, 4, 5 y 6 de la solicitud.</li> <li>- Ambas unidades clasifiquen como confidencial el punto 1 de la solicitud, consistente en el nombre del denunciante, por ser un dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley de la materia.</li> <li>- Ambas unidades, den a conocer a la particular, en cuanto a lo peticionado en los numerales 2 y 3, las partes del procedimiento y especifiquen la etapa en la que se encontraban al momento de la presentación de la solicitud.</li> <li>- Ambas unidades, informen a la particular, la inexistencia de lo peticionado en los numerales 4 y 5 de la solicitud, precisando las razones por las cuales no cuentan con la información, esto es, porque en el procedimiento no se emite una resolución.</li> <li>- Elaboren y proporcionen a la particular, la versión pública de todos los documentos que integran los expedientes conformados con motivo del trámite de la denuncia, en la cual deberán testar el nombre, RFC, firma, credencial para votar, domicilio y correo electrónico del denunciante.</li> <li>- Entreguen a la particular, la resolución debidamente formalizada por los integrantes del Comité de Transparencia, mediante la cual se confirme la clasificación del nombre, RFC, domicilio, firma, credencial para votar y correo electrónico del denunciante, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</li> </ul>	
--	---	--

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 06710

www.gob.mx/cofepris,  
t: 55 50 80 52 00



2019

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

OFICIO No. CAS/DEAPE/12326/2019

Ciudad de México, a 28 de Octubre de 2019

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo cuarto, 5, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción 1, 26 y 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 19, 130, 132, 140 y/o 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I inciso b y fracción XIII, 4 fracción II inciso C, 11 fracción XI y 14 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; Décimo Primero del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010; hago referencia al oficio número CCGJ/UDE/10363/2019, de fecha 22 de octubre de la presente anualidad, mediante el cual requiere a esta Comisión de Autorización Sanitaria, la atención a la **Resolución del Recurso de Revisión número RRA 10055/19** derivado de la respuesta emitida a la solicitud de acceso a la información pública número **1215100624519** que a continuación se transcribe y se responde:

**RESOLUCIÓN.- PRIMERO.** Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**INSTRUCCIONES.-** Por tanto, de conformidad con lo establecido en los considerandos cuarto y quinto, y con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto determina que lo procedente es **MODIFICAR** la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y se le instruye a que turne nuevamente la solicitud a la Comisión de Autorización Sanitaria y la Comisión de Operación Sanitaria, con la finalidad de:

- La Comisión de Autorización Sanitaria se pronuncie sobre los números 1, 4, 5 y 6 de la solicitud.
- Ambas unidades clasifiquen como confidencial el punto 1 de la solicitud, consistente en el nombre del denunciante, por ser un dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley de la materia.
- Ambas unidades den a conocer a la particular, en cuanto a lo petitionado en los números 2 y 3, las partes del procedimiento y especifiquen la etapa en la que se encontraban al momento de la presentación de la solicitud.

*Handwritten signature and initials*

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,  
t: 55 50 80 52 00



- Ambas unidades informen a la particular, la inexistencia de la petición en los numerales 4 y 5 de la solicitud, precisando las razones por las cuales no cuentan con la información, esto es porque en el procedimiento no se emite una resolución
- Elaboren y proporcionen a la particular la versión pública de todos los documentos que integran los expedientes conformados con motivo del trámite de la denuncia, en la cual deberán estar el nombre, RFC, firma, credencial para votar, domicilio y correo electrónico del denunciante.
- Entreguen a la particular la resolución debidamente firmada por los integrantes del Comité de Transparencia, mediante la cual se confirme la clasificación del nombre, RFC, domicilio, firma, credencial para votar y correo electrónico del denunciante, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.




Una vez analizado cada uno de los puntos de los rubros señalados en la Resolución del RRA 10055/19 esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó la modificación acatando la instrucción dictada por el pleno a la respuesta de la solicitud 1215100532019 emitida mediante oficio CAS/DEAPE/7974/2019 de fecha 22 de julio de 2019, misma que se adjunta para pronta referencia para que sea entregada al hoy recurrente.

Finalmente se solicita a la Unidad de Transparencia de esta Comisión Federal emitir formalmente la clasificación de la información tal y como lo señala el artículo 98 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que señala:

Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:  
II. Se determine mediante resolución de autoridad competente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
DIRECTORA EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN  
DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS**

 	<p>Una vez analizado cada uno de los puntos de los rubros señalados en la Resolución del RRA 10055/19 esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó la modificación acatando la instrucción dictada por el pleno a la respuesta de la solicitud 1215100532019 emitida mediante oficio CAS/DEAPE/7974/2019 de fecha 22 de julio de 2019, misma que se adjunta para pronta referencia para que sea entregada al hoy recurrente.</p> <p>Finalmente se solicita a la Unidad de Transparencia de esta Comisión Federal emitir formalmente la clasificación de la información tal y como lo señala el artículo 98 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que señala:</p> <p>Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: II. Se determine mediante resolución de autoridad competente.</p> <p>Sin otro particular, le envío un cordial saludo.</p> <p><b>SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION DIRECTORA EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS</b></p>	
---	--	---

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,  
t: 55 50 80 52 00



OFICIO No. CAS/DEAPE/7974/2019

Ciudad de México, a 22 de julio de 2019

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA  
TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 9, 132, 135, 140 y/o 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I y fracción XIII, 4, fracción II inciso C, 11 fracción XI y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; hago referencia al oficio número **CCJ/C/UDE/5905/19**, recibido el **08 de julio del 2019**, por medio del cual requiere a esta Comisión de Autorización Sanitaria información respecto a la solicitud de acceso a la información pública número **1215100532019** que a continuación se transcribe y se responde:

**"...Sobre el procedimiento tramitado con el número de expediente 181813, iniciado con motivo de la denuncia y/o acción popular presentada ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en contra de Investigación Farmacéutica, S.A. de C.V., en donde la Comisión de Autorización Sanitaria es parte, solicito se me informe lo siguiente: El nombre del promotor de la denuncia y/o acción popular que dio origen a dicho expediente.-2. El estado o la etapa procesal en que se encuentra dicho expediente.-3. Las partes que intervienen en dicho expediente.-4. La fecha de la o las resoluciones que en su caso hubieran puesto fin a dicho expediente.-5. El sentido de la o las resoluciones que en su caso hubieran puesto fin a dicho expediente.-Adicionalmente, solicito copia simple de todos y cada uno de los documentos que obran en dicho expediente, así como de la resolución que en su caso hubiera puesto fin al mismo....."**

De lo anterior le informo que esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos de la cual se expone:

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,  
t: 55 50 80 52 00



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**COFEPRIS**  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

OFICIO No. CAS/DEAPE/7974/2019

**1. El nombre del promotor de la denuncia y/o acción popular que dio origen a dicho expediente:**

El Nombre del Promotor de la Denuncia Sanitaria 183300802X0247 es clasificado como CONFIDENCIAL de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra indica:

Artículo 113. Se considera información confidencial:

1. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

**2. El estado o la etapa procesal en que se encuentra dicho expediente.**

REGISTRO SANITARIO	TITULAR	ESTATUS ACTUAL
006M2018 SSA	INVESTIGACION FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	DENUNCIA SANITARIA EN PROCESO DE EVALUACION

**3. Las partes que intervienen en dicho expediente.**

De la Denuncia número 183300802X0247 esta Comisión de Autorización Sanitaria cuenta con los siguientes datos del "Denunciado":

REGISTRO SANITARIO	TITULAR
006M2018 SSA	INVESTIGACION FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.

Respecto a la parte "Denunciante" esta autoridad Sanitaria se encuentra imposibilitada para proporcionar dicha información ya que la misma está clasificada como RESERVADA por contener datos CONFIDENCIALES de conformidad con el artículo 110 fracción VI, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:

Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuyo publicación:

Av. Marina Nacional Núm. 60, piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,  
t: 55 50 80 52 00



OFICIO No. CAS/DEAPE/7974/2019

*VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativos al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones*

Artículo 113. Se considera información confidencial:

*I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

Ahora bien es importante aclarar que la denuncia sanitaria 183300802X0247 fue presentada en esta Comisión Federal el 06 de julio de 2018; desde esa fecha esta Comisión federal se encuentra realizando las gestiones necesarias para dar la debida atención a la denuncia.

La solicitud de transparencia 1215100532019 fue ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia el 28 de julio de 2019, momento en el que la denuncia 183300802X0247 se encontraba en evaluación por parte de esta Comisión Federal.

**4. La fecha de la o las resoluciones que en su caso hubieran puesto fin a dicho expediente y 5. El sentido de la o las resoluciones que en su caso hubieran puesto fin a dicho expediente.**

La Denuncia Sanitaria 183300802X0247 actualmente se encuentra en evaluación por lo que **No** existe fecha ni sentido de las resoluciones que hayan puesto fin al expediente. Por lo que se colige que dicha información es **INEXISTENTE**, lo anterior con fundamento en el artículo 141 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación con el **CRITERIO/00014-17** emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

**6. Adicionalmente, solicito copia simple de todos y cada uno de los documentos que obran en dicho expediente, así como de la resolución que en su caso hubiera puesto fin al mismo**

Esta autoridad sanitaria se encuentra imposibilitada para entregar copia de los documentos que obran en la denuncia sanitaria que actualmente se encuentra en Proceso de Evaluación, por lo que la difusión de la información presentada ante esta Autoridad No Puede ser difundida hasta en tanto esta unidad administrativa resuelva las indagatorias correspondientes y resuelvan de manera definitiva. Por lo que la información documental contenida en la denuncia es clasificada como **RESERVADA**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 110 Fracciones V, VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública las cuales a la letra señalan:

*[Handwritten signature]*

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,  
t: 55 50 80 52 00



OFICIO No. CAS/DEAPE/7974/2019

"...Artículo 110 de la Ley Federal, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;" [sic].

Por los términos anteriormente expuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a declarar la siguiente prueba de dano:

PRUEBA DE DANO

**EL RIESGO DEMOSTRABLE**, se origina por el hecho de proporcionar información clasificada como reservada por disposición expresa de la Ley, lo que representaría un acto indebido de esta Autoridad, debiéndose tomar en consideración que de difundirse la información solicitada, se contravendría lo dispuesto en el artículo 110 fracciones V y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública lo que además ocasionaría una responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada ley, para el procedimiento que hoy se encuentra **REVISIÓN** de conformidad con los artículos 224, 225 y 226 de la Ley General de Salud.

Asimismo, resulta aplicable lo dispuesto en los Acuerdos **Vigésimo Tercero y Vigésimo Séptimo**, del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, el cual refiere expresamente lo siguiente:

"...**Vigésimo tercero**. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

**Vigésimo séptimo**. De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:

- I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;
- II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participen en el proceso deliberativo;
- III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo; y
- IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris, t: 55 50 80 52 00





OFICIO No. CAS/DEAPE/7974/2019

*Quando se trate de insumos informativos o de apoyo para el proceso deliberativo, únicamente podrá clasificarse aquella información que se encuentre directamente relacionada con la toma de decisiones y que con su difusión pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.*

*Se considera concluido el proceso deliberativo cuando se adopte de manera concluyente la última determinación, sea o no susceptible de elección; cuando el proceso haya quedado sin materia, o cuando por cualquier causa no sea posible continuar con su desarrollo.*

*En el caso de que la solicitud de acceso se turna a un área distinta de la responsable de tomar la decisión definitiva y se desconozca si ésta ha sido adoptada, el área receptora deberá consultar a la responsable, a efecto de determinar si es procedente otorgar el acceso a la información solicitada. En estos casos, no se interrumpirá el plazo para dar respuesta a la solicitud de información... "(sic).*

**2.- EL RIESGO IDENTIFICABLE**, radica en una flagrante violación a las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que **el derecho de acceso a la información, puede limitarse en virtud del interés público y de la vida y los datos personales**, por lo que en este sentido el ejercicio del derecho a la información encuentra sus salvedades por mandato constitucional siendo en el sentido de la propia Ley General de Transparencia en su TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO SEGUNDO, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO SEGUNDO, donde hacen mención a los supuestos en los que el derecho a la información encuentra un límite y es procedente a realizar su clasificación, siendo este el caso como **RESERVADA**.

**3.- EL RIESGO DE PERJUICIO** que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda. En concordancia con lo anterior, el riesgo de perjuicio alude a una limitación a la entrega de información sobre la cual se tiene interés público de preservarla, con fundamento en el artículo 101, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la cual se determina que la información clasificada como reservada, según el artículo 110 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.

Por lo anterior, me permito informar a usted que en atención a los motivos expresados de seguridad y del procedimiento deliberativo de los servidores públicos de la materia en cuestión y hasta en tanto cause estado dicho procedimiento administrativo, se determina establecer un plazo de **RESERVA DE DOS AÑOS**.

Es decir, la divulgación de la referida información representa un riesgo de perjuicio significativo, ya que a partir de su conocimiento público es posible afectar el análisis de pruebas, instalaciones, acervos y servidores públicos y, por ende, la estabilidad del solicitante del registro sanitario.

Importa destacar que la necesidad de demostrar y acreditar el referido riesgo, al que se refieren los artículos 104 y 105 de la LCTAP y el punto Vigésimo Séptimo de los Lineamientos no requiere del desahogo de medio de prueba alguno, lo que sería contrario al principio de oportunidad que rige el desarrollo de los procedimientos de acceso a la información, sino únicamente precisar las razones objetivas por las que la divulgación de la información generaría una afectación a alguno de los bienes constitucionales como lo es el derecho a la salud de la población.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,  
t: 55 50 80 52 00



SECRETARÍA DE SALUD  
**SALUD**



**COFEPRIS**  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

OFICIO No. CAS/DEAPE/1974/2019

Finalmente se adjunta al presente versión íntegra del OFICIO No. CAS/2/OR/1406/2019, de fecha 04 de octubre de 2019 emitido por la Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos.

**SUPRACIO EFECTIVO. NO REELECCION  
DIRECTORA EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN**

OFICIO No. COS/ - - 720/2019  
EXPI: RRA 10055/19  
SOLICITUD: 1215100532019

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2019

**Lic. Jalme López Saldaña**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Avenida Marina Nacional número 60,  
Colonia Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo,  
Código Postal 11410, Ciudad de México  
**P R E S E N T E**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo 4º, 6 Apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción III y 17 bis de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 150, 155 y 161 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 y 18 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y en referencia respecto al cumplimiento del Recurso de Revisión número RRA 10055/19, con relación a:





**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:** "Sobre el procedimiento tramitado con el número de expediente 181813, iniciado con motivo de la denuncia y/o acción popular presentada ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en contra de Investigación Farmacéutica, S.A. de C.V., en donde la Comisión de Autorización Sanitaria es parte, solicito se me informe lo siguiente: 1. El nombre del promotor de la denuncia y/o acción popular que dio origen a dicho expediente; 2. El estado o la etapa procesal en que se encuentra dicho expediente; 3. Las partes que intervienen en dicho expediente; 4. La fecha de la o las resoluciones que en su caso hubieran puesto fin a dicho expediente; 5. El sentido de la o las resoluciones que en su caso hubieran puesto fin a dicho expediente; Adicionalmente, solicito copia simple de todos y cada uno de los documentos que obran en dicho expediente, así como de la resolución que en su caso hubiera puesto fin al mismo. ..." [sic]

**RESOLUCIÓN.- PRIMERO.** Por las razones expuestas en las considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**INSTRUCCIONES.-** Por tanto, de conformidad con lo establecido en las considerandos cuarto y quinto, y con fundamento en el artículo 157, fracción III de

Av. Marina Nacional Núm. 60, piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,  
t: 55 50 80 52 00

  	<p>la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto determina que lo procedente es MODIFICAR la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y se le instruye a que turne nuevamente la solicitud a la Comisión de Autorización Sanitaria y la Comisión de Operación Sanitaria, con la finalidad de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La Comisión de Autorización Sanitaria se pronuncie sobre las numerales 1, 4, 5 y 6 de la solicitud.</li><li>- Ambas unidades clasifiquen como confidencial el punto 1 de la solicitud, consistente en el nombre del denunciante, por ser un dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley de la materia.</li><li>- Ambas unidades den a conocer a la particular, en cuanto a lo petitionado en los numerales 2 y 3, las partes del procedimiento y especifiquen la etapa en la que se encontraban al momento de la presentación de la solicitud.</li><li>- Ambas unidades, informen a la particular, la inexistencia de lo petitionado en los numerales 4 y 5 de la solicitud, precisando las razones por las cuales no cuentan con la información, esto es porque en el procedimiento no se emite una resolución</li><li>- Elaboren y proporcionen a la particular la versión pública de todos los documentos que integran los expedientes conformados con motivo del trámite de la denuncia, en la cual deberán testar el nombre, RFC, firma, credencial para votar, domicilio y correo electrónico del denunciante.</li><li>- Entreguen a la particular, la resolución debidamente formalizada por los integrantes del Comité de Transparencia, mediante la cual se confirme la clasificación del nombre, RFC, domicilio, firma, credencial para votar y correo electrónico del denunciante, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</li></ul> <p>Al respecto, para atender el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión RRA 10055/19 se responde de la siguiente forma:</p> <p>Atendiendo la solicitud de acceso a la información 1215100532019 que se indica en párrafos anteriores, y atendiendo a "(...)" 1. El nombre del promovedor de la denuncia y/o acción popular que dio origen a dicho expediente.(...) Se hace de su conocimiento que esta Comisión de Operación Sanitaria, se encuentra imposibilitada de proporcionar dicha información en virtud que se trata de datos confidenciales. Lo anterior en términos del artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p> <p>En relación a (...) 2. El estado o la etapa procesal en que se encuentra dicho expediente.(...)" Se informa que el procedimiento al momento de la presentación de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se encontraba en análisis de las áreas correspondientes.</p>	
---	--	---

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,  
t: 55 50 80 52 00

En referencia a "(...)" 3. Las partes que intervienen en dicho expediente(...)" se informa lo siguiente:

a) Nombre del denunciante: Se hace de su conocimiento que esta Comisión de Operación Sanitaria, se encuentra imposibilitada de proporcionar dicha información en virtud que se trata de información confidencial. Lo anterior en términos del artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

b) Denunciado: Investigación Farmacéutica, S.A. de C.V.

c) Autoridad que sustancia el procedimiento: Comisión de Autorización Sanitaria.

En lo que atañe a "(...)" 4. La fecha de la o las resoluciones que en su caso hubieran puesto fin a dicho expediente. 5. El sentido de la o las resoluciones que en su caso hubieran puesto fin a dicho expediente. Se informa que una vez realizada la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Comisión de Operación Sanitaria, así como en la normatividad aplicable al caso concreto, se tiene como resultado la inexistencia de la información, en virtud que este trámite no se emite una resolución. Lo anterior con fundamento en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación con el Criterio 07/17 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos:

**"Artículo 141.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligada, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo."

*I. Anulaciónd el caso y tomard los medios necesarios para localizar la información:*

*II. Expediré una resolución que confirme la inexistencia del Documento:*

*III. Ordenaré, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongo de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones o que la documentación de que se trate haya sido objeto de baja documental en términos de las disposiciones aplicables en materia de archivos; lo cual notificaré al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y IV. Notificaré al Órgano Interno de Control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda."*

**"Criterio 07/17** Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia



Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 06140

www.gob.mx/cofepris  
t: 55 50 80 52 00



**K)** Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSION PÚBLICA E INCOMPETENCIA del RRA 11588/19** derivado de las respuesta a las solicitudes con números de folio:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100024519**	<p>En fecha 29 de Julio 2019, fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el siguiente requerimiento de información: , solicito el listado de puntos de venta de pescado y mariscos en México, desagregado por entidad</p> <p><i>"Con base en el artículo 6 de la Constitución Política Mexicana (sic)</i></p> <p>EL 05 de septiembre de 2019, Este sujeto obligado dio a tención a la solicitud de mérito a través del oficio COS/456/2019</p> <p>El 17 de septiembre de 2019, se presentó ante el Órgano Garante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión interpuesto por el particular, en contra de la respuesta emitida por este sujeto obligado.</p> <p>El 15 de octubre de 2019, el Órgano Garante emitió resolución en los siguientes términos:</p> <p><i>En esa testitura, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera conducente <b>REVOCAR e Instruirle a efecto de que realice una nueva búsqueda contra Riesgos Sanitarios e Instruirle a efecto de que realice una nueva búsqueda exhaustiva y con criterio más amplio del listado de puntos de venta de pescadas y mariscos en México, desagregado por entidad federativa y, de ser posible, por tipo de establecimiento (pescadería, supermercado, restaurante o mercado sobre ruedas), en la totalidad de unidades administrativas competentes para conocer de la misma, entre las que no se podrá omitir a la Comisión de Autorización Sanitaria, y proporcione a la hoy recurrente el resultado de dicha búsqueda.</b></i></p> <p>Por lo que a efecto de dar atención a lo instruido por el Órgano Garante se emitió el oficio</p>	<p>OIC, CONFIRMAN/ REVOCA</p> <p>UDT SC</p>

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,  
t: 55 50 80 52 00



OFICIO No. COS/ 745/2019  
EXP: RRA 11588/19  
SOLICITUD: 1215100624519

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2019

**Uc. Jaime Lopez Saldaña**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**Avenida Marina Nacional número 60,**  
**Colonia Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo,**  
**Código Postal 11410, Ciudad de México**  
**PRESENTE**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo 4º, 6 Apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 39 Fracciones XXII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 130, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, Inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 y 18 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y en referencia respecto al cumplimiento del Recurso de Revisión número RRA 11588/19, con relación a:

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:** "Con base en el artículo 6 de la Constitución Política Mexicana, solicito al listado de puntos de venta de pescados y mariscos en México, designado por entidad federativa y, de ser posible, por tipo de establecimiento (pescadería, supermercado, restaurante, mercado abarrotes, etc.)." [sic]

**RESOLUCIÓN:** Por los razones expuestas en la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **SE REVOCÓ** el respuesta emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**JUSTIFICACIONES:** En esa tenencia, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera conforme **REVOCAR** lo resuelto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a instancia o efecto de que realice una nueva búsqueda exhaustiva y con criterio más amplio del listado de puntos de venta de pescados y mariscos en México, designado por entidad federativa y, de ser posible, por tipo de establecimiento (pescadería, supermercado, restaurante o mercado) sobre nacional, en la totalidad de unidades administrativas competentes, para conocer de la misma, entre las que no se podrá omitir a la Comisión de Autorización Sanitaria, y proporcionar a la hoy recurrente el resultado de dicho búsqueda.

Al respecto, para atender el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión RRA 11588/19 se responde de la siguiente forma:

Como se indica en el quinto considerando de la resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Comisión de

Letras

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris  
t: 55 50 80 52 00





Operación Sanitaria cuenta con facultades entre otras las de realizar la vigilancia sanitaria de los productos y servicios competencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

La vigilancia sanitaria se lleva a cabo mediante visitas de verificación sanitaria, las cuales se debe contar con una orden de verificación sanitaria en la que se debe incluir entre otras cosas, el nombre del establecimiento y domicilio, en caso que no se tenga el nombre del establecimiento es valida solo con la dirección del mismo.

Para elaborar el acta de visita de verificación sanitaria por parte de esta Comisión de Operación Sanitaria realiza dicha acción siguiendo el "Procedimiento Operativo Interno para la Emisión de la Programación y la Orden de Verificación Sanitaria, (COS-DESVS-P-01-P-01-02)", la cual se debe de realizar por medio del Sistema Integral de Información de Protección contra Riesgos Sanitarios (SIIPIRS) en donde se encuentra el padrón de establecimientos y personal autorizado es el que tiene acceso al mismo.

El padrón de establecimientos del SIIPIRS se actualiza constantemente por el Centro Integral de Servicios siguiendo el "Procedimiento para el ingreso de Trámites en los ventanillas del CIS (OCF-CIS-P-01)".

Ahora bien, siguiendo ese orden de ideas, en virtud que esta Comisión de Operación Sanitaria no genera el padrón de establecimientos, fue el motivo por el cual se declaró que no cuenta con las facultades para cumplir con lo requerido en la solicitud de acceso a la información 125100624519, ya que la misma indica "solicito el listado de puntos de venta de pescados y mariscos en México, desahogado por entidad federativa (...)", Razon por la cual a consideración de esta Unidad Administrativa, la facultada para cumplir con lo requerido en la mencionada solicitud de acceso a la información, deberá ser el Sistema Integral de Servicios.

No obstante a lo anterior esta Comisión de Operación Sanitaria y para efectos de realizar el cumplimiento ordenado en la resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y en virtud que en el mismo hace referencia a al comunicado no. 020 de fecha 30 de marzo de 2017 en donde indica que las acciones de vigilancia sanitaria se indica que se verifican las buenas prácticas de distribución, conservación y preparación de alimentos en comercios y restaurantes, se proporciona en anexo constante de dos fojas, el listado de establecimientos a los que se les realizó visita de verificación sanitaria, en el periodo comprendido de enero de 2018 a la fecha, toda vez que en la solicitud de acceso a la información referida anteriormente no indica el periodo de búsqueda.

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 06710

www.gob.mx/cofepris,  
t: 55 50 80 52 00



*Handwritten signature*

	<p>De lo indicado anteriormente, es importante señalar que no se cuenta con la forma para realizar la distinción si en dichos establecimientos preparan o vendan pescados y mariscos ya que el aviso de funcionamiento que están obligados a presentar, no se indica que tipo de alimentos comercializan.</p> <p>Lo anterior con fundamento en los criterios 09/13 y 03/17 emitido por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismos que se transcriben para pronta referencia:</p> <p>"C)ello 5/13 Protocolo de Búsqueda de la información cuando no se precise en la solicitud de información. El artículo 44, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala que los particulares deberán emitir en su solicitud de información, en términos claros y precisos, los documentos requeridos. En el caso de solicitudes de información de carácter no urgente, las solicitudes al momento de ser recibidas en el sistema de atención deberán interpretarse que su requerimiento se refiere al mayor número de información posible o a partir de lo libre en que se presente la solicitud. La obtención de información que los sujetos obligados cuenten con programas o elementos para precisar y aclarar la información pedida".</p> <p>"C)ello 03/17 No existe obligación de anexar documentos ad hoc para acceder a la información en materia de salud. Los artículos 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a proporcionar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características, fechas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, independientemente de la información con la que cuentan en el formato en que la misma debe en sus servicios, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender solicitudes de información".</p> <p>Por lo expuesto y fundado, le solicito,</p> <p><b>ÚNICO.-</b> Tener por presentado en tiempo y forma el cumplimiento del recurso de revisión número <b>RR-10055/19</b></p> <p>Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.</p> <p><b>SUPRACIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN COMISIÓN FEDERAL DE OPERACIÓN SANITARIA</b></p>	
--	--	--

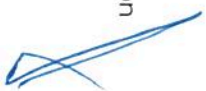
\*\*se precisa que el emisor de la convocatoria preciso como folio **1215100024519**, no obstante, debe decir **1215100624519**, situación que se hace de conocimiento para las acciones a que haya lugar.

**COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:**

**Secretaría General**

- Respecto a las Solicitudes de Acceso a la Información con los numerales **10, 19, 41, 59, 60 y 61** se revocan en virtud de que no se atendieron los comentarios emitidos.



Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,  
t: 55 50 80 52 00

- Por lo que se refiere a la Solicitud de Acceso a la Información con el numeral **13** se revoca, debido a que la información que se entrega es pública y no requiere la revisión del Comité de Transparencia.
- En lo concerniente al recurso de revisión con el numeral **dos**, se revoca porque no se atendieron los comentarios señalados.

**Nota (1).-** Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LGTAIP, así como el art. 97 tercer párrafo de la LFTAIP: "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

**Nota (2).-** Conforme al Art. Artículo 65 fracción II de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información, y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la Información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

#### Unidad de Transparencia

- 1.-** En relación a las solicitudes de acceso a la información **enlistadas bajo los numerales 3** (1215100425619) y **4** (1215100425719) se **REVOCAN** debido a que la clasificación no es la idónea y el oficio proporcionado por la unidad administrativa corresponde solo al calendario de entrega de la información y no así a la información que dan atención a las solicitudes de acceso a la información.
- 2.** En relación a las solicitudes de acceso a la información **enlistadas bajo los numerales 19** (1215100806219), **41** (1215100871119), **59** (1215100892519) y **60** (1215100936419) **SE REVOCAN**, toda vez que la Unidad Administrativa no emite pronunciamiento respecto del requerimiento de información que formulo este Comité.
- 3.** En relación a la solicitud de acceso a la información enlistada bajo el numeral 61 (1215100938519) **SE REVOCA**, toda vez que aún no se cuenta con la totalidad de las respuestas que fueron turnadas a las Unidades Administrativas.
- 1.-** En relación a las solicitudes de acceso a la información **enlistadas bajo los numerales 3** (1215100425619) y **4** (1215100425719) se **REVOCAN** debido a que la clasificación no es la idónea y el oficio proporcionado por la unidad administrativa corresponde solo al calendario de entrega de la información y no así a la información que dan atención a las solicitudes de acceso a la información.

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,  
t: 55 50 80 52 00



SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

2. En relación a las solicitudes de acceso a la información **enlistadas bajo los numerales 19** (1215100806219), **41** (1215100871119), **59** (1215100892519) y **60** (1215100936419) **SE REVOCAN**, toda vez que la Unidad Administrativa no emite pronunciamiento respecto del requerimiento de información que formulo este Comité.
3. En relación a la solicitud de acceso a la información enlistada bajo el numeral 61 (1215100938519) SE REVOCA, toda vez que aún no se cuenta con la totalidad de las respuestas que fueron turnadas a las Unidades Administrativas.

#### Órgano Interno de Control.

Se confirma la clasificación de **63 Solicitudes de Información con los siguiente numerales 1-21, 23-64**. Cabe aclarar que respecto a los numerales 1 al 18 no se dio contestación en tiempo y forma, tal y como lo establece el art. 135 "La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla", de la LFTAI, por lo que se exhorta a la Unidad de Transparencia a dar vista al Órgano Interno de Control de dicho incumplimiento.

Se revocan los numerales 22, toda vez que la información proporcionada por las Unidades Administrativas no es clara y es incompleta, por lo que se le solicita a la Unidades Administrativa en conjunto con la Unidad de Transparencia a realizar la revisión de cada uno de los asuntos y darle mayor certeza al particular.

Por lo que corresponde a los recurso de revisión **RRA 10055/19 1215100532019 y RRA 11588/19 215100024519** se vota a favor de la clasificación. Sin embargo que se exhorta al Sujeto Obligado a dar cumplimiento a lo instruido por el Órgano Garante.

Finalmente les informo que se vota a favor de las 231 (65-295) solicitudes de prórroga de la UDT.

Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento de las solicitudes de información a prorrogar, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

*...En virtud de que las solicitudes en comentario son de diferentes áreas de la Comisión de Autorización Sanitaria, y debido al exceso de trabajo con que se cuenta, no la pueden entregar en tiempo establecido, ya que se está realizando la búsqueda de información solicitada, debido a la complejidad que guarda cada una de ellas, así como en espera de los expedientes correspondientes, para que en su caso se redice la versión publica correspondiente, lo anterior, para ponerse a dispersión del peticionario la información.*

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: "**Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.**"

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,  
t: 55 50 80 52 00

Por tanto, este Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento a lo referido en el artículo antes mencionado.

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la Información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en el artículo 65 fracción II de la LFTAIP; 100 último párrafo y 97 tercer párrafo de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen:

**“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información”**

**Artículo 65 fracción II de la LFTAIP**

**\*“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.**

**Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice “Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”**

**De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTAIP, que a la letra dice:**

**Se considera información confidencial:**

- I. **La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable:**
- II. **Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.**

Del estudio de las solicitudes vistas en la sesión del Comité que nos ocupa, se observa que las solicitudes de acceso no son improcedentes, en el entendido de que cumplen de manera cabal con los requisitos establecidos por la Ley de la materia, puesto que ninguna de ellas es considerada como genérica, ya que de lo contrario, la generalidad implicaría que este sujeto obligado no estuviera en aptitud de identificar los documentos que pudieran contener la información, lo cual en el presente Comité no acontece así, en atención a que como ya se mencionó todas las solicitudes que se ventilaron el día de hoy permitieron a este sujeto obligado identificar de manera clara y precisa los documentos en los que pudiera obrar la respuesta del particular, aunado a ello los peticionarios pueden consultar las solicitudes citadas en los recuadros anteriores en la siguiente liga <https://www.infomex.org/gobiernofederal/moduloPublico/moduloPublico.action>. Para acceder a dicha

Av. Marina Nacional Núm. 60, PISO 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,  
t: 55 50 80 52 00

información es necesario seleccionar en el recuadro de dependencia, a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el número de solicitud asignado en el recuadro correspondiente.



**EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA HA LLEGADO AL SIGUIENTE ACUERDO:**

**CT/COFEPRIS-CONFID-191105:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **A) CONFIDENCIAL** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la Unidad Administrativa localizó la expresión documental que contiene la información requerida, misma que clasificó como confidencial, por lo que se realizaron las versiones públicas correspondientes, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 FRACC VI, 97, 108, 113, 114, 115, 116, 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INCOMP-191105:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los pronunciamientos emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal quienes refieren en relación a solicitudes de información precisadas en el inciso **B) INCOMPETENCIA** derivado de lo cual este Comité considera que fue llevado a cabo el procedimiento previsto en la Ley de la Materia, finalmente no se omite manifestar que los Comités de Transparencia pueden Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 fracción II y 131 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS- INCOMP-INEXT-191105:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **C) INEXISTENCIAS E INCOMPETENCIA** de la presente acta, a través de los cuales declaran la **INCOMPETENCIA** para dar atención a diversos requerimientos formulados a través de la solicitudes que se atienden, no obstante lo anterior, por lo que hace aquellos requerimientos de los cuales cuentan con atribuciones para dar atención informan, que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontraron registros documentales ni expresión documental alguna donde pudiera contenerse la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la **INEXISTENCIA** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 13, 44, 65 frac. II, 131, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS- INCOMP-INEXT PAR- CONF-1-PAR-191105:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **D) INCOMPETENCIA, INEXISTENCIA PARCIAL Y CONFIDENCIAL PARCIAL** de la presente acta, a través de los cuales declaran la **INCOMPETENCIA** para dar atención a diversos requerimientos formulados a través de la solicitudes que se atienden, no obstante lo anterior por lo que hace aquellos requerimientos de los cuales cuentan con atribuciones para dar atención informan que, después de haber llevado a

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris  
t: 55 50 80 52 00



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, se localizó la expresión documental que contiene la información requerida misma que clasificó como confidencial, asimismo en relación a diversa información no se encontraron registros documentales ni expresión documental alguna donde pudiera contenerse la información solicitada, lo cual dio como resultado proplamente la **INEXISTENCIA** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 3, 11 FRACCC VI, 13, 44, 65 frac. II, 97, 108, 113, 114, 115, 116, 117, 131, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEXT-191105:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **E) INEXISTENCIAS** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontraron registros documentales ni expresión documental alguna donde pudiera contenerse la información solicitada, lo cual dio como resultado proplamente la **INEXISTENCIA** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 13, 65 frac. II, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEXT-PAR-191105:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **F) INEXISTENCIA PARCIAL** de la presente acta, a través de los cuales manifiestan que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, localizaron las expresiones documentales que contienen parte de la información requerida, razón por la cual se declara la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 13, 65 frac. II, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-VERPUB-191105:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes para dar atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **G) VERSIÓN PÚBLICA**, llegando a la conclusión de que las Unidades Administrativas después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuentan, localizaron la expresión documental que da atención al requerimiento de información, misma que clasificó como información reservada o confidencial por lo que se realizaron las **VERSIONES PÚBLICAS** correspondientes, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACCC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-VERPUB- INEXT- -191105:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **H) VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA**, a través de los cuales manifiestan que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, localizaron las expresiones documentales que contienen parte de la

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 06140

www.gob.mx/cofepris,  
t: 55 50 80 52 00



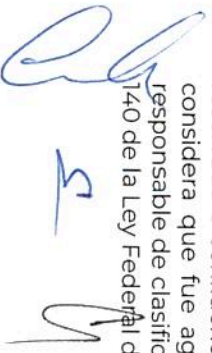
información requerida, razón por la cual se declara la **INEXISTENCIA**, así como la reserva o confidencialidad de la misma, motivo por el cual se realizaron las **VERSIONES PÚBLICAS** correspondientes, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 13, 65 frac. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**ACUERDO-COFEPRIS-PRÓRR-191105:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los pronunciamientos emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal quienes refieren en relación a solicitudes informadas en el inciso **1) PRORROGA**, derivado de lo cual se determina la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes en mención hasta por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que feneció el plazo para otorgar la respuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, se exhorta a la unidad administrativa competente a que se realice las gestiones necesarias para asegurar la debida atención y en el menor tiempo posible de las solicitudes de información.

**CT/COFEPRIS-RESER- VERPUB-191105:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las -Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención al recurso de revisión precisado en el inciso **J) CUMPLIMIENTO RESERVA Y VERSIÓN PÚBLICA del RRA 10055/19** derivado de la solicitud de información **1215100532019**, a través de los cuales manifiestan que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan localizaron la información solicitada, misma que clasifican como **RESERVADA**, por lo que realizaron las **VERSIONES PÚBLICAS** correspondientes, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en la normatividad aplicable a la materia, finalmente no se omite manifestar que son las Unidades Administrativas las responsables de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 fracción VI, 97, 98, 100, 102,105, 110, 113, 114, 115, 116, 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-CUMP-INEXT- INCOMP-191105:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención al recurso de revisión precisado en el inciso **A) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INCOMPETENCIA del RRA 11588/19** derivado de la solicitud de información **1215100024519\*\*** de la presente acta, a través de los cuales declaran la **INCOMPETENCIA** para dar atención a diversos requerimientos formulados a través de la solicitudes que se atienden, no obstante lo anterior, por lo que hace aquellos requerimientos de los cuales cuentan con atribuciones para dar atención informan, que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, localizaron la expresión documental que da atención al requerimiento de información, misma que clasificó como información reservada o confidencial por lo que se realizaron las **VERSIONES PÚBLICAS** correspondientes, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 44 fracción II, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 131, 137, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**RESUELVE**



Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,  
t: 55 50 80 52 00

**PRIMERO.** Derivados de los argumentos expresados en la presente acta, este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 11 fracción VI, 13, 65 frac. II, 97,98, 100, 102, 104, 105, 110, 111, 113, 118, 119, 120, 137, 140, 141, 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** El solicitante de la información, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, CP 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx), ligas obligaciones de transparencia del INAI, Trámites, requisitos y formatos.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución al peticionario y a las Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, poniéndose a disposición del solicitante para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito para los efectos conducentes. La presente resolución se expide en un tanto, conservándose en la Unidad de Transparencia para consulta pública, asimismo la presente debe ingresarse a la página electrónica correspondiente, a fin de poder ser consultada por los peticionarios, ya que la misma constituye información pública.

Así por mayoría de votos, lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios: Mtro. Mauricio Cazami Zavala, Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios Generales y Suplente del Secretario General miembro del Comité de Transparencia de esta Comisión Federal; con fundamento en el oficio SG/458/2019 de fecha 16 de julio de 2019 emitido por el Mtro. Francisco Reyes Baños, Secretario General de COFEPRIS; Lic. Margarita Lilia Quijano Bencomo Titular del Área de Auditoría Interna y Suplente del Titular del órgano Interno de Control, en la COFEPRIS ante el Comité de Transparencia de conformidad con lo instruido en el Oficio OIC/059/2019 de fecha 30 de abril de 2019; y Lic. Jaime López Saldaña Subdirector Ejecutivo de lo Contencioso en la Coordinación General Jurídica y Consultiva y Titular de la Unidad de Transparencia y miembro del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios:

**MTRO. MAURICIO CAZAMI ZAVALA**

**LIC. MARGARITA LILIA QUIJANO BENCOMO**

**LIC. JAIME LOPEZ SALDAÑA**